MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 314-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y INPLAYCO SAS-BIC con identificación NIT 860524168 8.

CONTRATO		314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.
CLASE DE CONTRATO		INTERVENTORIA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		CONCURSO DE MERITOS
OBJETO		LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO No -295- LP - CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO MAYOR Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL TEATRO PATRIA A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023
DATOS DE LOS CONTRATANTES	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC-INGENIEROS NIT 830.087.443-4.
	ORDENADOR DEL GASTO:	El señor Teniente Coronel LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac-Ingenieros, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL NO. 4223 DEL 23 DE JUNIO DE 2022.
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	INPLAYCO SAS – BIC con identificación NIT 860524168 8 representado Legalmente por el señor GONZALO LIEVANO HOYOS identificado con C.C. 19100962 de Bogotá D.C
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		28323 del 14 de AGOSTO de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($524.032.999,35) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES
PLAZO DE EJECUCIÓN		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA LA FINALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNICA DEL PROYECTO
CIUDAD		BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber, Capitán **HECTOR JHOAN MAHECHA REYES** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.884.110 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de OFICIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENACING INGENIEROS mediante Orden Semanal 047 de fecha veintinueve (29) de noviembre de 2024 dos mil

veinticuatro, acta de posesión No. 0028 del treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023) Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", en cuantía de 0.00 a 5000 salarios y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios", quien en consecuencia representa al MINISTERIO DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS con NIT. 830.087.443-4, quien para los efectos del presente de denomina el CONTRATANTE y por la otra, INPLAYCO SAS - BIC con identificación NIT 860524168 8 representado Legalmente por el señor GONZALO LIÉVANO HOYOS identificado con C.C. 19100962 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No. 01- al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS- 2023, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

a) Que mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2023 con radicado N° INP-CEN-314-2023-028, el señor GONZALO LIÉVANO HOYOS Representante Legal de INPLAYCO SAS BIC, solicita prórroga del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.

b) Que mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2023 con radicado N°2023197029503793, el supervisor del contrato avala la prórroga del presente contrato.

c) Que jurídicamente se considera viable la prórroga del contrato de interventoría basados en lo mencionado en la ley 1474 de 2011, articulo 85 que establece:

"**Artículo 85.** Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley

1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato."

d) Que la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente menciona, (...) El contrato de interventoría es principal y autónomo y aunque el objeto del mismo supone la existencia de otro contrato respecto del cual se va a ejercer la vigilancia, el mismo es independiente de este último y, por lo tanto, su existencia no depende de la existencia del contrato vigilado. Sin embargo, los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se hubiera prorrogado el contrato objeto de vigilancia con el fin de que no se interrumpa el seguimiento al contrato vigilado.

e) Que teniendo en cuenta lo anterior, el señor Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC-INGENIEROS quien es el competente contractual para el presente contrato, solicitó a los comités Técnico, Jurídico y económico conceptuar la viabilidad de llevar a cabo MODIFICATORIO No. 01 del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314- COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023. Quienes encuentran viable la realización del modificatorio mediante documentos que hacen parte de la carpeta soporte del proceso.

f) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Supervisión y la recomendación efectuada por los Comités y con el fin de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato principal, y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, el Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la CENAC INGENIEROS acepta la MODIFICATORIO No. 01 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE- CENACINGENIEROS-2023, ello teniendo en cuenta que: i) el contrato de INTERVENTORÍA aún se encuentra vigente su plazo de ejecución; ii) se encuentran vigentes las pólizas de cumplimiento; iii) no afecta los ítems de carácter técnico, por lo que no se modifica técnicamente el contrato; iv) se encuentra la aceptación por parte de la interventoría de prórroga el contrato.

g) Que el presente MODIFICATORIO No. 01, se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley

80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, que la duración del contrato aún se encuentra vigente y que por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

h) Que quienes suscriben el presente MODIFICATORIO No. 03, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

i) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente MODIFICATORIO No. 03 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO" del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE- DICRE-CENACINGENIEROS-2023, modificando el numero de la cuenta corriente cancelará el valor del presente contrato a la cuenta corriente DAVIVIENDA No. 0560108969924969 a nombre de la empresa INPLAYCO SAS – BIC.NIT 8605241688.

CÁLUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente **MODIFICACIÓN N.º 003.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

CLAUSULA TERCERA VIGENCIA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, que no hayan sido modificados con el presente MODIFICATORIO, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente al 05 día del mes de DICIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024)

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS

Capitán HECTOR JHOAN MAHECHA REYES

Oficial de Evaluación y Seguimiento con Funciones Administrativas de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENACING

Por la interventoría

GONZALO LIEVANO HOYOS
C.C. 19.100.962
Representante Legal
INPLAYCO S.A.S

Elaboro: FREDDY ANTONIO MENGUAL AREVALO
Asesor Jurídico CENAC ING

Reviso P.S. ING. LAURA VERA HURTADO
Asesor Técnico CENAC ING

VoBo: CAPITAN NELSON JESUS TORO ROJAS
OFICAL DE SEGIMEINTO TECNICO CENAC-IN

INPLAYCO S.A.S.
INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES
NIT No. 860.524168-8

Bogotá D.C., diciembre 04 de 2024

INP-CEN-314-2023-269

Señores
CENAC INGENIEROS 2023
Atn. Cap. NELSON TORO ROJAS
Supervisor del Contrato de Interventoría
Atn. Ing. LAURA VERA HURTADO
Apoyo a la supervisión del Contrato de Interventoría
Cra. 46 No. 20A-17 Cantón Militar Coronel Francisco José de Caldas – Barrio Puente Aranda
Bogotá D.C

REF. CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y INPLAYCO SAS – BIC Nit: 860524168-8.

CONTRATO DE OBRA NO. 272-CENACINGENIEROS-2023 ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS Y CONSORCIO CENAC TEATRO 2023. *"REALIZAR LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO MAYOR Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL TEATRO PATRIA A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023"*

ASUNTO: SOLICITUD DE CAMBIO DE CUENTA BANCARIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°314.

Reciban de mis manos un cordial saludo,

Por medio del presente, nos permitimos solicitar a ustedes, en su calidad de entidad contratante, sea realizado el cambio de la cuenta bancaria Bancolombia No 033-524168-08 a la nueva cuenta bancaria corriente de DAVIVIENDA No 0560108969924969, lo anterior en razón que se han presentado con la cuenta No 033-524168-08, por cuanto el tramite y movimiento de dineros ha generado inconvenientes y demoras en el uso de los dineros allí pagados de su parte, ocasionando de igual forma retrasos en pagos y un malestar general con los empleados y personas a quienes se deben girar este dinero.

Es de aclarar que esta petición está legalmente amparada por el pliego de condiciones del concurso de méritos abierto N° 345-CM-CENACINIGENIEROS-2023, donde en su numeral 3.9.1.1. se estipuló la necesidad de presentar una cuenta, donde se indique el nombre y el numero de la misma, sin que se dicten mayores disposiciones sobre la misma y en especial, sin que haya argumento alguno bajo el cual no se pueda realizar el cambio de la misma.

Igualmente, el contrato de interventoría en su clausula séptima, literal I, impone a la obligación a esta empresa de informar a la CENAC INGENIEROS, de cualquier hecho irregular, siendo en el caso de marras, los problemas presentados con la cuenta bancaria, la cual y de no hacerse el cambio, podría generar sobre esta empresa incurrir en incumplimiento del literal L del mismo clausulado, al no poder mantener las condiciones económicas presentadas en la propuesta, al generarse un cambio repentino sobre el uso de la cuenta bancaria.

Carrera 16 A No 82-13 Oficina 201
Teléfono 6181167 - 6180878
Email: inplaycocenac314@gmail.com
Bogotá D.C. – Colombia

Es así que sobre este punto el mismo contrato de obra clausula séptima, acápite "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA" estipulo como tal en su numeral octavo la obligación de: "Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato", obligación que si bien no se ha cumplido y la cuenta permanece activa el no cambio de la misma podría generar sobre el contrato traumatismos en la ejecución, situación que mediante la presente petición, pretendemos solventar, más de no ser tenida en cuenta y a pesar de haberse informado y solicitado el cambio de cuenta, tenemos entonces que los traumatismos que se generasen a futuro, no serían imputables a esta empresa y por ende, no se podría indicar el incumplimiento de la misma, sabiendo que esta obró de manera diligente para evitar tal afectación

Así mismo hemos de aclarar que el cambio de la cuenta bancaria donde se han venido realizando las respectivas consignaciones a la fecha a una nueva cuenta bancaria, no influye de ninguna manera en las actividades que va a ejecutar esta interventoría, como tampoco frente a las obligaciones contraídas con la entidad contratante, pero, por el contrario, el no cambio de la misma, puede generar sobre la empresa la imposibilidad de continuación del mismo.

De igual manera, es importante indicar a la entidad contratante, que el presente contrato se rige bajo el principio general del derecho "*pacta sunt servanda*" o el contrato es ley para las partes, principio legal bajo el cual se ha de entender que las modificaciones que puedan generarse en la ejecución del contrato, siempre han de ser convenidas entre las partes, siempre y cuando dicha modificación emane de la voluntad de los contratantes; es decir, que siempre y cuando haya voluntad de las partes para modificar el contrato, sobre el mismo se pueden realizar modificaciones tales y como la que se solicita en este momento.

No siendo más el motivo de la presente y a manera de conclusión, nuevamente solicitamos de su parte, sea realizado el cambio de cuenta bancaria de pago a la nueva cuenta bancaria corriente de DAVIVIENDA No 0560108969924969. (Anexo Certificación).

Agradezco de antemano su atención y me suscribo muy cordialmente,

GONZALO LIÉVANO HOYOS
C.C. 19.100.962
REPRESENTANTE LEGAL INPLAYCO SAS

Carrera 16 A No 82-13 Oficina 201
Teléfono 6181167 - 6180878
Email: inplaycocenac314@gmail.com
Bogotá D.C. – Colombia

DAVIVIENDA

CERTIFICACION

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C., 04/12/2024

A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **INPLAYCO SAS - BIC** con NIT **8605241688** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número 0560108969924969

Cordialmente,

DAVIVIENDA
0044 - OFICINA ALMIRANTE

BANCO DAVIVIENDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024197032332213**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACB-.

Bogotá, D.C, 05 de diciembre de 2024

Señor Capitán
HECTOR JHOAN MAHECHA REYES
Oficial de Evaluación y Seguimiento con Funciones Administrativas de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENACING
Carrera 46 No 20 A – 29
Bogotá, D.C.

Asunto: **SOLICITUD MODIFICATORIO No 003 CAMBIO DE CUENTA CONTRATO DE INTERVENOTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACING-2023.**

Respetuosamente y en atención al contrato de interventoría **No. 314-COADE-DICRE-CENACING-2023** cuyo objeto es: **"LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO No -295- LP - CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO MAYOR Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL TEATRO PATRIA A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023"** esta supervisión solicita amablemente al señor Capitán Oficial de Evaluación y Seguimiento con Funciones Administrativas de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENACING, ordene a quien corresponda dar trámite al modificatorio No. 003 del contrato bajo el concepto de *modifíquese la CLÁUSULA CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO" modificando el numero de la cuenta corriente* , tal como se expone a continuación:

GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:

No.Contrato	314-2023
Interventoría	CM-345-2023
No. Proceso	

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024197032332213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-.

Firma:	INPLAYCO S.A.S – BIC Nit: 860.524.168-8
Representante Legal:	GONZALO LIÉVANO HOYOS C.C. 19.100.962. de Bogotá

B. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

- CONTRATISTA DE INTERVENTORIA:

Que el presupuesto asignado para el presente proceso es por un valor de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 524.033.402,49). M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS EROGACIONES APLICABLES respaldado según CDP No. 28323 De fecha 14 de agosto del 2023 amparado bajo el rubro 02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNICOS.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD	VALOR ADJUDICADO	VALORA LIBERAR
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICO Y TÉCNICOS	BILAC50	$524.033.402,49	$524.032.999,35	$ 403,14

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 524.032.999,35
ADICION 001	$ 108.463,032,29
VALOR TOTAL CONTRACTUAL	$ 632.496.031,64

C. TIEMPO DE EJECUCIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PROYECTO

- CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:

El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre y/o HASTA LA FINALIZACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA DEL PROYECTO.

Suscripción contrato	27 de noviembre de 2023

Firma Acta de Inicio	20 de diciembre de 2023
Fecha de Terminación Inicial	31 de diciembre de 2023 y/o hasta la finalización del proyecto.
Modificatorio N° 01	Modificación a la cláusula quinta prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 20 de marzo de 2024
Suspensión 001	Desde el 06 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2024
Prorroga 1 suspensión 001	Desde el 21 de marzo de 2024 hasta el 20 de abril de 2024
Prorroga 2 suspensión 001	Desde el 21 de abril de 2024 hasta el 06 de mayo de 2024
Prorroga 3 suspensión 001	Desde el 07 de mayo de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024
Prorroga 4 suspensión 001	Desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024
Prorroga 5 suspensión 001	Desde el 01 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2024
Prorroga 6 suspensión 001	Desde el 13 de junio de 2024 hasta el 21 de junio de 2024
Prorroga 7 suspensión 001	Desde el 22 de junio de 2024 hasta 01 de julio de 2024
Modificatorio No. 002	Adición 001 prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2024
Aclaratorio al modificatorio No. 002	ACLARECE y CORRIJASE los datos a la Interventoría agregados en el modificatorio número 2
Modificatorio No. 003	Cambio de numero de cuenta corriente

I. CONCEPTOS EMITIDOS POR LAS FIRMAS INTERVENTORA Y CONTRATISTA.

A. SOLICITUD MODIFICACIÓN

La firma interventora INPLAYCO S.A.S, mediante comunicado INP-CEN-314-2023-269 con fecha del 05 de diciembre de 2024, solicita el cambio de cuenta bancaria del contrato de interventoría bajo el concepto de *"MODIFICACION CLAUSULA CUARTA "VALOR Y FORMA DE PAGO"* así:

(..)Reciban de mis manos un cordial saludo,
Por medio del presente, nos permitimos solicitar a ustedes, en su calidad de entidad contratante, sea realizado el cambio de la cuenta bancaria Bancolombia No 033-524168- 08 a la nueva cuenta bancaria corriente de DAVIVIENDA No 0560108969924969, lo anterior en razón que se han presentado con la cuenta No 033-524168-08, por cuanto el trámite y

movimiento de dineros ha generado inconvenientes y demoras en el uso de los dineros allí pagados de su parte, ocasionando de igual forma retrasos en pagos y un malestar general con los empleados y personas a quienes se deben girar este dinero.

Es de aclarar que esta petición está legalmente amparada por el pliego de condiciones del concurso de méritos abierto N° 345-CM-CENACINIGENIEROS-2023, donde en su numeral 3.9.1.1. se estipuló la necesidad de presentar una cuenta, donde se indique el nombre y el numero de la misma, sin que se dicten mayores disposiciones sobre la misma y en especial, sin que haya argumento alguno bajo el cual no se pueda realizar el cambio de la misma.

Igualmente, el contrato de interventoría en su clausula séptima, literal l, impone a la obligación a esta empresa de informar a la CENAC INGENIEROS, de cualquier hecho irregular, siendo en el caso de marras, los problemas presentados con la cuenta bancaria, la cual y de no hacerse el cambio, podría generar sobre esta empresa incurrir en incumplimiento del literal L del mismo clausulado, al no poder mantener las condiciones económicas presentadas en la propuesta, al generarse un cambio repentino sobre el uso de la cuenta bancaria.

Es así que sobre este punto el mismo contrato de obra clausula séptima, acápite "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA" estipulo como tal en su numeral octavo la obligación de: "Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato", obligación que si bien no se ha cumplido y la cuenta permanece activa el no cambio de la misma podría generar sobre el contrato traumatismos en la ejecución, situación que mediante la presente petición, pretendemos solventar, más de no ser tenida en cuenta y a pesar de haberse informado y solicitado el cambio de cuenta, tenemos entonces que los traumatismos que se generasen a futuro, no serían imputables a esta empresa y por ende, no se podría indicar el incumplimiento de la misma, sabiendo que esta obró de manera diligente para evitar tal afectación

Así mismo hemos de aclarar que el cambio de la cuenta bancaria donde se han venido realizando las respectivas consignaciones a la fecha a una nueva cuenta bancaria, no influye de ninguna manera en las actividades que va a ejecutar esta interventoría, como tampoco frente a las obligaciones contraídas con la entidad contratante, pero, por el contrario, el no cambio de

la misma, puede generar sobre la empresa la imposibilidad de continuación del mismo

De igual manera, es importante indicar a la entidad contratante, que el presente contrato se rige bajo el principio general del derecho "pacta sunt servanda" o el contrato es ley para las partes, principio legal bajo el cual se ha de entender que las modificaciones que puedan generarse en la ejecución del contrato, siempre han de ser convenidas entre las partes, siempre y cuando dicha modificación emane de la voluntad de los contratantes; es decir, que siempre y cuando haya voluntad de las partes para modificar el contrato, sobre el mismo se pueden realizar modificaciones tales y como la que se solicita en este momento.

No siendo más el motivo de la presente y a manera de conclusión, nuevamente solicitamos de su parte, sea realizado el cambio de cuenta bancaria de pago a la nueva cuenta bancaria corriente de DAVIVIENDA No 0560108969924969. (Anexo Certificación).

II. JUSTIFICACION TECNICA:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 314-COADE-DICRE-CENACING-2023 cuyo objeto es: "LOS SERVICIOS DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO No -295- LP - CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES: REALIZAR LA EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO MAYOR Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DEL TEATRO PATRIA A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2023" que de acuerdo con lo mencionado por la firma *interventora,* mediante comunicado INP-CEN-314-2023-269, esta supervisión considera que no tiene incidencia en el alcance técnico por lo tanto no se genera ningún hallazgo en relación a la solicitud y se acoge a lo determinado por la firma interventora INPLAYCO S.A.S, teniendo en cuenta que la entidad contratante CENAC INGENIEROS, debe realizar la verificación jurídica y economica del tema en cuestión.

RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO.

Se recomienda al Señor Capitán HECTOR JHOAN MAHECHA REYES Oficial de Evaluación y Seguimiento con Funciones Administrativas de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENACING ordenar a quien corresponda realizar la modificación por concepto de "*modifíquese la CLÁUSULA CUARTA*

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2024197032332213 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-.

"VALOR Y FORMA DE PAGO" modificando el numero de la cuenta corriente para el contrato de interventoría N°314-COADE-DICRE CENACINGENIEROS-2023

Respetuosamente,

Capitán Nelson Jesús Toro Rojas
Oficial de Seguimiento Técnico CENAC de Ingenieros.

ING. Laura Vera Hurtado
Apoyo a la Supervisión CENAC ING

CENACING

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024032162173**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COADE- DICRE-CENACING 29.25

Bogotá, Cundinamarca, 05 de diciembre 2024

Asunto: concepto económico cambio de cuenta bancaria del contrato 314-CM-CENACINIGENIEROS-2023

De acuerdo a la solicitud enviada por parte señor GONZALO LIÉVANO HOYOS identificado con C.C. 19.100.962 REPRESENTANTE LEGAL INPLAYCO SAS donde solicita el cambio de cuenta para realizar los pagos del contrato No314-CM-CENACINIGENIEROS-2023 firmado entre la CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS Y EMPRESA LEGAL INPLAYCO SAS NIT. 860.524168-8.

Se emite concepto viable para realizar el cambio de cuenta bancaria de acuerdo al certificado aportado por el representante legal a la nueva cuenta del banco DAVIVIENDA cuanta corriente No 0560108969924969.

PS. **Sandra Edith Huertas Vargas**
Asesora Económica CENAC INGENIEROS

PATRIA HONOR LEALTAD

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024197033110383**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -41.8

Bogotá, D.C, 05 de diciembre de 2024

Señor Capitán
HECTOR JHOAN MAECHA REYES
Oficial de Evaluación y Seguimiento con Funciones Administrativas de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENACING
Bogotá, D.C

ASUNTO: Concepto jurídico, Contrato de interventoría No.314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.

Dando alcance la solicitud elevada por la compañía **INPLAYCO SAS** mediante oficio con radicado **INP-CEN-314-2023-269** de fecha 05 de diciembre de 2024, donde solicita Solicitud de cambio de cuenta bancaria del contrato de interventoría No.314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023.

SOLICITUD

"...Por medio del presente, nos permitimos solicitar a ustedes, en su calidad de entidad contratante, sea realizado el cambio de la cuenta bancaria Bancolombia No 033-524168- 08 a la nueva cuenta bancaria corriente de DAVIVIENDA No 0560108969924969, lo anterior en razón que se han presentado con la cuenta No 033- 524168-08, por cuanto el trámite y movimiento de dineros ha generado inconvenientes y demoras en el uso de los dineros allí pagados de su parte, ocasionando de igual forma retrasos en pagos y un malestar general con los empleados y personas a quienes se deben girar este dinero.

Es de aclarar que esta petición está legalmente amparada por el pliego de condiciones del concurso de méritos abierto N° 345-CM-CENACINIGENIEROS-2023, donde en su numeral 3.9.1.1. se estipuló la necesidad de presentar una cuenta, donde se indique el nombre y el numero de la misma, sin que se dicten mayores disposiciones sobre la misma y en especial, sin que haya argumento alguno bajo el cual no se pueda realizar el cambio de la misma.

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20241970331103 83** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -41.8

Igualmente, el contrato de interventoría en su clausula séptima, literal I, impone a la obligación a esta empresa de informar a la CENAC INGENIEROS, de cualquier hecho irregular, siendo en el caso de marras, los problemas presentados con la cuenta bancaria, la cual y de no hacerse el cambio, podría generar sobre esta empresa incurrir en incumplimiento del literal L del mismo clausulado, al no poder mantener las condiciones económicas presentadas en la propuesta, al generarse un cambio repentino sobre el uso de la cuenta bancaria.

Es así que sobre este punto el mismo contrato de obra clausula séptima, acápite "OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORÍA" estipulo como tal en su numeral octavo la obligación de: "Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato", obligación que si bien no se ha cumplido y la cuenta permanece activa el no cambio de la misma podría generar sobre el contrato traumatismos en la ejecución, situación que mediante la presente petición, pretendemos solventar, más de no ser tenida en cuenta y a pesar de haberse informado y solicitado el cambio de cuenta, tenemos entonces que los traumatismos que se generasen a futuro, no serían imputables a esta empresa y por ende, no se podría indicar el incumplimiento de la misma, sabiendo que esta obró de manera diligente para evitar tal afectación

Así mismo hemos de aclarar que el cambio de la cuenta bancaria donde se han venido realizando las respectivas consignaciones a la fecha a una nueva cuenta bancaria, no influye de ninguna manera en las actividades que va a ejecutar esta interventoría, como tampoco frente a las obligaciones contraídas con la entidad contratante, pero, por el contrario, el no cambio de la misma, puede generar sobre la empresa la imposibilidad de continuación del mismo.

De igual manera, es importante indicar a la entidad contratante, que el presente contrato se rige bajo el principio general del derecho "pacta sunt servanda" o el contrato es ley para las partes, principio legal bajo el cual se ha de entender que las modificaciones que puedan generarse en la ejecución del contrato, siempre han de ser convenidas entre las partes, siempre y cuando dicha modificación emane de la voluntad de los contratantes; es decir, que siempre y cuando haya voluntad de las partes para modificar el contrato, sobre el mismo se pueden realizar modificaciones tales y como la que se solicita en este momento.

Radicado N° **2024197033110383** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -41.8

No siendo más el motivo de la presente y a manera de conclusión, nuevamente solicitamos de su parte, sea realizado el cambio de cuenta bancaria de pago a la nueva cuenta bancaria corriente de DAVIVIENDA No 0560108969924969. (Anexo Certificación)..."

PORQUE RESULTA VIABLE Y NORMAS QUE REGULAN LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS.

La viabilidad de realizar un modificatorio para el cambio de cuenta bancaria destinada a los pagos correspondientes al **Contrato de Interventoría No. 314-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023** se fundamenta en la normativa vigente y en los principios de flexibilidad y adaptación que rigen los contratos administrativos. De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de modificar los contratos por razones de interés general, incluyendo la necesidad de ajustar las condiciones contractuales ante cambios en la situación administrativa o financiera de las partes. En este sentido, el cambio de cuenta bancaria puede considerarse una modificación necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar que los pagos se realicen de manera oportuna y eficiente.

Asimismo, el Código de Comercio establece que las partes pueden convenir modificaciones a los contratos, siempre que estas no alteren su esencia. El cambio de cuenta bancaria no modifica la naturaleza del contrato ni afecta las obligaciones esenciales pactadas; por el contrario, busca optimizar el proceso de pago, lo cual es fundamental para el cumplimiento efectivo del objeto contractual. La jurisprudencia también ha reconocido que la modificación de las condiciones contractuales es una práctica válida y necesaria en el ámbito administrativo, siempre que se respete el debido proceso y se garantice la transparencia en la gestión pública. Por lo tanto, es jurídicamente viable proceder con un modificatorio para el cambio de cuenta bancaria en este contexto.

En virtud de lo anterior, se informa que la nueva cuenta bancaria para los pagos correspondientes será la cuenta corriente de Davivienda **No. 0560108969924969,** según la certificación bancaria expedida por la misma entidad el 04 **de diciembre de 2024**. Este cambio tiene como objetivo asegurar que los procesos de pago se

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024197033110383** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-B -41.8

realicen sin contratiempos y en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables. Se espera que esta modificación contribuya a una gestión más eficiente y efectiva en el manejo de los recursos asignados al contrato mencionado.

Cordialmente,

Elaboró: FREDDY MENGUAL
Asesor jurídico

COPIA